



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Argés, en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2025, aprobó, dentro del apartado 14.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026, las siguientes Bases Reguladoras de las becas de excelencia académica para alumnos que finalicen sexto de primaria en los C.E.I.P. Miguel de Cervantes y Tirso de Molina de Argés, cuyo texto íntegro a continuación se reproduce:

#### **BASES REGULADORAS DE LAS BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ALUMNOS QUE FINALICEN SEXTO DE PRIMARIA EN LOS C.E.I.P MIGUEL DE CERVANTES Y TIRSO DE MOLINA DE ARGÉS.**

##### **ARTÍCULO 1.- Objeto y finalidad.**

Las presentes bases regulan la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de premios a la excelencia académica del alumnado que finalice sexto curso de educación primaria, en los C.E.I.P Miguel de Cervantes y Tirso de Molina del municipio de Argés, para el curso 2025-2026 y los sucesivos en los que se apruebe la oportuna convocatoria.

La finalidad de las ayudas reguladas en las presentes Bases es incentivar a las generaciones más jóvenes, fomentando su dedicación al estudio y promoviendo la cultura del esfuerzo y la superación personal. Estas ayudas reconocen el compromiso y la constancia del alumnado, con el propósito de estimular su continuidad en la educación secundaria obligatoria.

Las presentes bases tienen por objeto servir de base a la resolución de convocatoria de los presentes premios y establecen el procedimiento para la adjudicación de las becas de excelencia. La resolución de convocatoria concretará todos los requisitos, documentación y modelos a presentar.

De manera simultánea, también se pretende fomentar el comercio local y de proximidad en el municipio, ya que, como norma general, el gasto deberá acometerse prioritariamente en establecimientos del término municipal de Argés.

##### **ARTÍCULO 2.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable.**

Los premios que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por lo recogido en estas bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas se harán efectivas mediante transferencia bancaria a los beneficiarios, una vez justificado el gasto ante la Intervención Municipal de este Ayuntamiento para su fiscalización. La justificación deberá referirse a la adquisición de materiales educativos (libros de texto y de lectura, material fungible, mochilas, ropa deportiva y, en general, cualquier material vinculado a la actividad escolar).

PREMIO/ CATEGORÍA	C.E.I.P MIGUEL DE CERVANTES	C.E.I.P TIRSO DE MOLINA
1º	500,00 €	500,00 €
2º	300,00 €	300,00 €
3º	200,00 €	200,00 €

##### **ARTÍCULO 3.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de los premios que regulan estas bases el alumnado del municipio de Argés que, estando empadronado en el curso escolar de referencia, en este término municipal junto con al menos uno de sus progenitores ostenten la custodia del mismo o tutores legales y habiendo cursado sexto de educación primaria en cualquiera de los centros educativos públicos de Argés, haya concluido sus estudios de esa etapa educativa, habiendo obtenido en la evaluación final, al menos 7 sobresalientes en el presente curso escolar 2025-2026 y, en su caso, en los sucesivos en los que se apruebe la oportuna convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, para la concesión de estos premios se deberán cumplir los siguientes requisitos por parte del alumnado, al cierre de la convocatoria:

1.- Deberán haber terminado sexto de educación primaria en el curso escolar de que se trate, en cualquiera de los centros educativos públicos del municipio, resultando requisitos de preceptivo cumplimiento, el haber solicitado plaza en el primer curso de educación secundaria obligatoria o haber formalizado la matrícula en dicho curso de educación secundaria obligatoria.

2.- Los premiados deberán estar empadronados en el municipio de Argés, a fecha de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria junto con al menos uno de sus progenitores que ostenten la custodia del mismo o tutores legales.

3.- Los padres, madres o tutores del alumno habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto respecto de la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal, así como con la Seguridad Social.



4.- Los alumnos deberán presentar un certificado de notas de todo el curso, en el que se vean la nota final y las correspondientes a las tres evaluaciones, dicho certificado será expedido por cada uno de los centros de referencia según corresponda.

#### **ARTÍCULO 4.- Consignación Presupuestaria.**

La cuantía global de la presente convocatoria asciende a 2.000,00 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 326-221.14 del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Argés, pudiendo variar la codificación de aquella en los sucesivos presupuestos que se aprueben por esta Corporación lo que, en su caso, será reflejado en la oportuna convocatoria.

#### **ARTÍCULO 5.- Categorías de los premios.**

De acuerdo con la tabla que figura en el artículo 2 precedente, se otorgarán los siguientes premios:

- 500,00 euros para el mejor expediente académico a la finalización del sexto curso de educación primaria de cada uno de los centros docentes del municipio de Argés.
- 300,00 euros para el segundo mejor expediente académico a la finalización del sexto curso de educación primaria de cada uno de los centros docentes del municipio de Argés.
- 200,00 euros para el tercer mejor expediente académico a la finalización del sexto curso de educación primaria de cada uno de los centros docentes del municipio de Argés.

#### **ARTÍCULO 6.- Procedimiento de concesión de ayuda.**

Para dictaminar cual será el mejor expediente, dado que no existen notas numéricas, se realizará una baremación de manera que un sobresaliente equivaldrá a 10 puntos, el notable a 8, el bien a 6 y el suficiente a 5, con la que se van a desarrollar diferentes hitos de control una vez realizada la transposición en base a los resultados obtenidos:

Resultará ganador el expediente que más puntuación obtenga teniendo en cuenta solamente la nota final.

En caso de empate, se realizará la misma operación con las tres evaluaciones, por lo que resultará ganador el expediente que más puntuación obtenga según baremación.

Si el empate persiste se realizará un recuento del total de sobresalientes obtenidos en todas las evaluaciones y en todas las materias, resultando ganador el expediente que más sobresalientes haya obtenido.

Si el empate sigue persistiendo se recontarán los sobresalientes en las áreas instrumentales de lengua castellana y literatura, matemáticas e inglés.

Ante el supuesto de que no se puedan obtener diferencias según los criterios definidos anteriormente y el empate persistiera, el premio será repartido entre los expedientes que corresponda, si bien, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones. En ningún caso se podrá asignar un premio de mayor cuantía a un expediente que haya resultado en una categoría inferior, de tal manera que si se encuentran 2 expedientes empatados para el primer premio, la cantidad resultante de sumar el primero y el segundo, será dividida entre los dos ganadores, quedando espacio, en este caso, solamente para un tercer premio, lo mismo ocurrirá si el empate se da para el segundo premio, por lo que la cantidad resultante de sumar el segundo y el tercero sería repartida entre ambos.

Por otro lado, en el supuesto de que se presentaran 3, 4 o más expedientes todos ellos con sobresaliente en todas las materias y todas las evaluaciones, la bolsa total asignada, será repartida entre ellos.

#### **ARTÍCULO 7. Justificación y abono de los premios. Procedimiento.**

1. Los premiados podrán optar a la ayuda, previa solicitud por parte de los mismos, por el importe máximo indicado en el artículo quinto de estas Bases, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en estas bases se dictará una resolución de Alcaldía, previo informe de la fiscalización municipal.

2. Se considerarán gastos subvencionables los derivados de la adquisición de libros de texto y de lectura, así como de material escolar o educativo susceptible de ser adquirido en papelerías o librerías, siempre que resulte adecuado a la edad y nivel educativo de la persona beneficiaria. Igualmente, tendrán la consideración de subvencionables aquellos materiales vinculados directamente con la actividad escolar, incluyendo la práctica deportiva, tales como artículos de papelería, libros, mochilas, calzado deportivo y demás equipamiento análogo.

3. La entrega de los premios se efectuará en un acto público que tendrá lugar durante el mes de julio, una vez finalizado el curso escolar correspondiente. Dicho acto incluirá asimismo la entrega de los diplomas acreditativos oportunos.

4. El abono de los premios se realizará contra la presentación de la correspondiente factura con la que se justificará la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Argés a los premiados, siendo expedida a favor de los beneficiarios, o en su caso a nombre del progenitor que ostente la custodia, o de sus tutores legales, dichos extremos deberán ser acreditados por los interesados, con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y con indicación clara y precisa de su concepto. Las facturas podrán presentarse en el Registro Municipal hasta el 30 de noviembre del año en curso. Los beneficiarios deberán aportar fichas de tercero, y autorización para que esta Administración de oficio verifique que se hayan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



5. La concesión de los premios se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable y en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria, que concretará con mayor detalle lo señalado en estas bases. El procedimiento de concesión se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a los de eficacia en la consecución de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### **ARTÍCULO 8.- Plazo y presentación.**

Las solicitudes deberán presentarse durante la última semana del mes de junio y la primera semana del mes de julio de cada año, siempre que previamente se haya aprobado la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, deberán registrarse en el Registro General del Ayuntamiento de Argés, en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo indicado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La admisión de la solicitud no implica, por sí sola, la concesión del premio al alumno referido, que únicamente se obtendrá mediante la resolución expresa de la convocatoria.

Subsanación de defectos.

Si la solicitud no incluyera todos los datos de identificación o no se acompañara de la documentación exigida en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane los defectos detectados, de conformidad con lo señalado en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

#### **ARTÍCULO 9.- Órgano competente.**

Los órganos competentes en este procedimiento serán:

- Órgano Resolutorio: Será la Alcaldía, quién se encargará de conceder los premios mediante la oportuna Resolución.

- Comisión de Valoración: Evaluará las solicitudes presentadas y su adecuación a lo establecido en estas Bases, efectuando la propuesta de resolución provisional, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la posible presentación de alegaciones. Estará conformada por los siguientes miembros:

- Presidente: Primer Teniente de Alcalde.

- Vocales: Dos Concejales del Ayuntamiento.

- Secretaria: Auxiliar Administrativa del Área de Subvenciones, que actuará con voz y sin voto.

#### **ARTÍCULO 10.- Resolución, publicación y comunicación.**

El acuerdo de resolución será notificado a los alumnos premiados, y se hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Argés y en su web municipal, además de la publicación efectiva que se llevará a cabo de las distintas fases del procedimiento a través de la BDNS.

Asimismo, los alumnos premiados serán convocados, mediante comunicación escrita, a un acto público de entrega de premios que tendrá lugar durante el Verano Cultural del mes de julio.

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse, contra la misma, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación. No obstante, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Argés.

#### **ARTÍCULO 11.- Normas específicas.**

La presentación del Anexo, que en su momento se determine en la Resolución de convocatoria, por parte de las personas a cargo del menor, supone la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de estar al corriente de pago de los tributos municipales y de carácter autonómico y estatal, debiendo rellenar la casilla oportuna de autorización para que por el Ayuntamiento se efectúen las comprobaciones oportunas.

El modelo que se determine en la Resolución de convocatoria deberá presentarse obligatoriamente en el plazo máximo previsto en el artículo séptimo de las presentes Bases.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los beneficiarios de la ayuda de que el tratamiento de sus datos personales, en lo relativo a la publicación de listados de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios derivados de la presente convocatoria, se ampara en el cumplimiento de una obligación legal y en el ejercicio de los poderes públicos.



La presentación de la solicitud mediante el modelo que se prevea en la Resolución de convocatoria implica la aceptación de dicho tratamiento en los términos señalados en estas bases.

El modelo de solicitud, que se determine en la Resolución de convocatoria, deberá ser cumplimentado y firmado por los progenitores del alumno o, en su caso, por su tutor legal. En los supuestos de separación o divorcio, bastará la firma del progenitor que ostente la custodia del menor, siendo obligatorio adjuntar la correspondiente sentencia que así lo acredite.

#### **ARTÍCULO 12. Infracciones y sanciones.**

1. El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con las presentes Bases será el establecido con carácter general en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

2. Las infracciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Argés, 8 de junio de 2026.-El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.

N.º I.-2733